RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LP-RB-CEGAFE-002-2025

CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE INNOVACION PARA LA FORMACION, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO DEL CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

El grupo de ***GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA,*** teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-RB-CEGAFE-002-2025, por parte de los interesados de la presente convocatoria pública, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LATCO S.A 09-10-2025- (14:16)**

1.1 Teniendo en cuenta que el valor total del proyecto asciende a $34.908.763.730 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS, nos permitimos solicitar formalmente la inclusión de un anticipo financiero del 30% dentro de las condiciones contractuales del proceso licitatorio.

La inclusión de un anticipo resulta fundamental para garantizar una adecuada movilización de recursos, el inicio oportuno de las obras y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y operativas desde las primeras fases del contrato. Este mecanismo es especialmente relevante en proyectos de gran envergadura como este, en el que se requiere la adquisición inmediata de insumos, maquinaria y personal calificado.

RESPUESTA:

De manera atenta se precisa que el esquema de pagos por avance de obra, independientemente del porcentaje ejecutado, permite garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el flujo de recursos conforme al desarrollo efectivo de las actividades. De esta manera, se asegura que los pagos se realicen en función del cumplimiento real y verificable del avance de la obra, promoviendo así una gestión eficiente y transparente de los recursos asignados razón por la que no se acoge la observación.

En virtud de lo anterior la entidad mantendrá la forma de pago de acuerdo con el contenido del proceso de licitación.

1.2 *Con el fin de conocer con antelación las obligaciones, condiciones y compromisos contractuales, se solicita la publicación de la minuta del contrato que regirá la relación contractual con el adjudicatario. Así mismo, solicitamos incluir la forma de pago en el documento base de la licitación, entendemos que en los anexos publicados en la fase anterior (BORRADOR) fue publicado el Anexo 4 – Minuta del Contrato, como documento tipo para licitaciones públicas, pero dicha minuta no contiene ninguna información relacionada con el proceso de contratación en curso.*

RESPUESTA:

De manera atenta se informa que la minuta del contrato será diligenciada de acuerdo con los requerimientos establecidos en el documento base definitivo, en los estudios previos y en los documentos que integran el proceso precontractual, posterior a su adjudicación.

1.3 *Nos permitimos solicitar a la entidad la inclusión de una fórmula de reajuste de precios, considerando que la ejecución del proyecto se extenderá durante un periodo significativo (14 meses) y que los precios de los insumos y materiales de construcción presentan variaciones frecuentes en el mercado. La incorporación de una fórmula de reajuste garantizaría el equilibrio económico del contrato, en concordancia con los principios de equidad contractual y sostenibilidad financiera, contemplados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

RESPUESTA:

De manera atenta se precisa que no es procedente la inclusión de fórmulas de reajustes en el presente proceso de licitación dado que la modalidad de precio unitario fijo implica que la remuneración al contratista corresponde al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem de trabajo por el respectivo precio unitario ofertado y aceptado; los cuales agrupan todos los costos directos e indirectos de cada ítem, y el análisis realizado incluye e materiales, mano de obra, equipos, subcontratos, y añade un porcentaje de AIU.

En este sentido al realizar el proceso a precios unitarios, se calcula por parte de la entidad que el riesgo ordinario de la variación de precios de insumos y materiales corresponde al aleatorio normal asumida por el proponente, pues dentro del proceso de estructuración de su oferta y en el AIU, el contratista debe prever tales oscilaciones.

Por lo tanto, para realizar un reajuste y revisión de los precios, solo será procedente solo en casos que sea imputable a hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes, y de gravedad y excepcionalidad comprobada.

1.4 Dado que el tiempo establecido actualmente resulta limitado para efectuar un análisis técnico, financiero y constructivo completo que garantice la presentación de una oferta seria y ajustada a las especificaciones del proyecto, consideramos indispensable que se amplíe la fecha de presentación de las propuestas.

RESPUESTA:

De manera atenta se informa que no se ampliará la fecha de presentación de ofertas dado que el proyecto de pliego de condiciones junto con los requerimientos técnicos se publicó por el término de 10 días hábiles antes de la apertura es decir desde el 17 de septiembre de 2025. Así mismo el cronograma estableció hasta el día 20 de octubre como término para presentar ofertas, el cual se considera desde el ámbito legal y reglamentario (decreto 1082 de 2015) suficiente para que los interesados cuenten con el tiempo necesario para confeccionar sus ofertas.

1.5 Solicitamos amablemente que sea publicado el enlace de reunión virtual en el que se desarrollará la Audiencia de asignación de Riesgos, el día 10 de octubre de 2026 a las 10:00 am, como está estipulado en el cronograma de la licitación.

RESPUESTA:

De manera atenta se informa que el enlace de la audiencia fue publicado a través de la sección mensajes de la plataforma transaccional SECOP II. Así mismo se precisa que el acta y la grabación serán igualmente publicadas garantizando el principio de publicidad

1.6 Continuando con la revisión de los documentos publicados el día de ayer en la apertura del proceso, nos encontramos con un error de suma en el documento: DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1). El error se encuentra en el CAP. 26 RED CONTRA INCENDIO, SUBCAP. 26.6 OTROS ELEMENTOS, línea 272. Este subtotal, no está sumando en la línea 202, donde se realiza la sumatoria de todos los subtotales del capítulo. Solicitamos a la entidad corregir el documento que hace parte integral del proceso de selección.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el error mencionado se ajustó en el traslado y la publicación de los documentos definitivos del proceso a través del documento DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1).

☐	CRONOGRAMA DEL PROCESO.pdf	-	CRONOGRAMA DEL PROCESO.pdf	Descargar	Detalle
☐	COMPOSICIÓN AIU-SENA DI-FEE.pdf	-	COMPOSICIÓN AIU-SENA DI-FEE.pdf	Descargar	Detalle
☐	formato 5 . FORMATO K RESIDUAL.xlsx	-	formato 5 . FORMATO K RESIDUAL.xlsx	Descargar	Detalle
☐	Matriz riesgos.pdf	-	Matriz riesgos.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO 1. ANEXO TECNICO.pdf	-	ANEXO 1. ANEXO TECNICO.pdf	Descargar	Detalle
☐	DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1).xlsx	-	DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1).xlsx	Descargar	Detalle
☐	9.1 DETALLES ARQ.zip	-	9.1 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.2 DETALLES ARQ.zip	-	9.2 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.3 DETALLES ARQ.zip	-	9.3 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.4 DETALLES ARQ.zip	-	9.4 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	3.1 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 1.rar	-	3.1 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 1.rar	Descargar	Detalle
☐	3.2 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 2.rar	-	3.2 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 2.rar	Descargar	Detalle

Se recomienda a los interesados, verificar la fecha de los documentos para tener en cuenta los ajustados de acuerdo a la publicación definitiva realizada el pasado 8 de octubre.

2. **OBSERVACION PRESENTADA POR TOTAL SAS 10-10-2025- (11:03) -Mauricio José Ignacio Talero**

2.1 Con el fin de garantizar la trasparencia del proceso para la licitación pública de la referencia, solicitamos ampliar la certificación de la experiencia en construcciones a edificaciones institucionales, de salud, comercial, oficinas y de servicios, las cuales cuentan con el mismo nivel de complejidad técnica constructiva y de instalaciones.

RESPUESTA:

De manera atenta se aclara que la experiencia requerida en la matriz del sector educativo hace referencia a edificaciones, indistintamente de su naturaleza. Esta matriz corresponde a la Versión: 3 de 21 de agosto de 2025

3. **OBSERVACION PRESENTADA POR SIGMA SAS 10-10-2025- (12:47) – Edwin David Torrado**

3.1 La experiencia solicitada no se ajusta a los pliegos tipo para LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

RESPUESTA:

Atentamente se informa que la experiencia requerida es la que corresponde a la Versión: 3 de 21 de agosto de 2025 MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO denominada "Matriz 1-Experiencia EducatV3"

4. **<u>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIEROS PROYECTAR SAS 10-10-2025- (13:23) – Gonzalo Enrique Quintana Vargas</u>**

4.1 Se solicita se aclara y/o confirme la expereriecia general PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. (No es claro si estan son de todo tipo de edificaciones). Favor Aclarar.

RESPUESTA:

Se aclara que la experiencia de la matriz "EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO" no hace distinción respecto del tipo de edificaciones.

4.2 Se tiene una inconsistencia en la expereiencia especifica, Se indica : Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. (Se indica que este punto podra ser acreditar con un solo contrato o cin la sumatoria de maximo dos contratos)????? por favot aclarar si es con uno solo o con la sumatoria de dos???

RESPUESTA:

La entidad No considera que se trate de una inconsistencia del pliego tipo, ya que este ha establecido las dos condiciones; y la entidad, teniendo en cuenta que la magnitud física que ha sido empleada como variable para establecer el porcentaje de dimensionamiento (%F) puede afectar la participación y pluralidad, por la imposibilidad de que sea cumplida con un solo contrato; tendrá en cuenta que esta sea acreditada con la sumatoria de <u>máximo</u> 2 contratos que cumplan la condición de la experiencia general.

Se aclara que el condicionante <u>MAXIMO, es claro y preciso en establecer que, si el oferente cumple la condición con UN solo contrato, este también deberá ser aceptado.</u>

4.3 Se solicita teniendo en cuanta la duracion del contrato 14 meses se incluya formula de reajustes toda vez que este proceso cuenta con precios de 2025, y se realizara en vigencias del 2026 y 2027, y no generar riesgos de desiquilibrios economicos al futuro contratista

RESPUESTA:

No se acepta la observación, dado que el contrato debe ejecutarse durante la vigencia 2015 y 2016, en este sentido, la entidad proyecta que no existan variaciones significativas en el valor del contrato, no obstante, de presentarse un desequilibrio económico del contrato que sea imputable a hechos sobrevinientes, y de gravedad excepcional comprobada es procedente que las partes contemplen la revisión y ajuste de precios.

4.4 Contemplar en este anticipo del 30% toda vez que el flujo de caja se ve comprometido con los tiempos de ejecucion para realizar actas parciales de obra, revision, aprobacion y posterior pago, que puede estar en tiempo de tres a cuatro meses el primer pago.

RESPUESTA:

De manera atenta se precisa que el esquema de pagos por avance de obra, independientemente del porcentaje ejecutado, permite garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el flujo de recursos conforme al desarrollo efectivo de las actividades. De esta manera, se asegura que los pagos se realicen en función del cumplimiento real y verificable del avance de la obra, promoviendo así una gestión eficiente y transparente de los recursos asignados razón por la que no se acoge la observación.

En virtud de lo anterior la entidad mantendrá la forma de pago de acuerdo con el contenido del proceso de licitación.

Con relación al presupuesto oficial:

4.5 Se encuentra un error en la presupuesto toda ves que no esta sumando el CAP. 26 RED CONTRA INCENDIO, SUBCAP. 26.6 OTROS ELEMENTOS.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el error mencionado se subsano en el traslado y la publicación de los documentos definitivos del proceso a través del documento DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1), que se encuentra publicado desde ese momento.

☐	CRONOGRAMA DEL PROCESO.pdf	-	CRONOGRAMA DEL PROCESO.pdf	Descargar	Detalle
☐	COMPOSICIÓN AIU-SENA DI-FEE.pdf	-	COMPOSICIÓN AIU-SENA DI-FEE.pdf	Descargar	Detalle
☐	formato 5 . FORMATO K RESIDUAL.xlsx	-	formato 5 . FORMATO K RESIDUAL.xlsx	Descargar	Detalle
☐	Matriz riesgos.pdf	-	Matriz riesgos.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO 1. ANEXO TECNICO.pdf	-	ANEXO 1. ANEXO TECNICO.pdf	Descargar	Detalle
☐	DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1).xlsx	-	DEF. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial (1).xlsx	Descargar	Detalle
☐	9.1 DETALLES ARQ.zip	-	9.1 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.2 DETALLES ARQ.zip	-	9.2 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.3 DETALLES ARQ.zip	-	9.3 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	9.4 DETALLES ARQ.zip	-	9.4 DETALLES ARQ.zip	Descargar	Detalle
☐	3.1 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 1.rar	-	3.1 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 1.rar	Descargar	Detalle
☐	3.2 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 2.rar	-	3.2 PROYECTO ESTRUCTURAL Planos 2.rar	Descargar	Detalle

Se recomienda a los interesados, verificar la fecha de los documentos para tener en cuenta los ajustados de acuerdo a la publicación definitiva realizada el pasado 8 de octubre.

4.6 No se tiene encuenta items como excavacion manual para las cimentaciones, filtros, muros de contencion, tanques enterrado y/o pozos eyectores, entre otras, filtros de muro de contension, llenos posterior al muro de contencion entre otras. . El precio del la excavacion mecanica no se ajusta al proceso constructivo del proyecto ya que contempla la de un sotano (de parqueaderos) a menos que se tenga comtemplado y autorizado por Ing especialista la excavacion del sotano en una etapa.

RESPUESTA:

La entidad aclara al interesado, que los resultados de la Consultoría para la ejecución del proyecto han sido producto de estudios competitivos realizados por en cumplimiento de las obligaciones contractuales ante el Municipio de Tunja. Por lo cual, realizar modificaciones y ajustes en complemento de las actividades propuestas no podrán ser surtidas en la etapa preliminar a la contratación, de tal manera que estas serán producto de la revisión que realice el contratista adjudicatario y la interventoría previa al inicio del contrato, y de lo cual podrán surgir las modificaciones contractuales que se resolverán en desarrollo de la obra.

5. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOBLEMINGENIEROS 10-10-2025- (15:57) – María Fernanda Ruiz Pinilla**

5.1 En relación con la respuesta emitida por la entidad sobre la Actividad Secundaria 2 – Instalaciones Eléctricas en Infraestructura Educativa, y en especial frente a lo indicado en el apartado donde se citan las reglas de Colombia Compra Eficiente respecto al número de contratos para acreditar combinación de experiencia, solicitamos de manera respetuosa a la entidad aclarar expresamente el alcance de dicha aplicación.

En el documento publicado se señala que:

"Las condiciones se mantienen intactas en el pliego definitivo, sin embargo, es necesario aclarar al observante que dadas las reglas de combinación de experiencia a la que se sujeta esta actividad, la solicitud del interesado ES VÁLIDA, de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente…"

Y se citan las reglas sobre combinación de contratos, en las que se establece que:

- *"Si la magnitud física empleada es difícil de acreditar con un solo contrato debido a su tamaño o extensión, se permitirá la acreditación con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos…"*
- *"Cuando el número de contratos que acredita esta combinación de experiencia supera los seis (6) inicialmente previstos, o cuando un contrato acredita la experiencia de la actividad secundaria, estos contratos adicionales y el que solo demuestra lo exigido para la actividad secundaria NO se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia en relación con el P.O."*

Frente a lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar con precisión:

Si, de acuerdo con la citada interpretación, para la Actividad Secundaria 2 se permite efectivamente combinar varios contratos que en conjunto acrediten el 60 % del valor del presupuesto oficial? o del valor de la actividad (1.212,35 SMMLV) ?, o si debe ser acreditado únicamente con un solo contrato?.

Cuál es el límite máximo de contratos que la entidad aceptará para dicha combinación, teniendo en cuenta que las guías de Colombia Compra Eficiente mencionan la posibilidad de sumar hasta seis (6) contratos, pero no establecen una prohibición expresa cuando el pliego no lo restringe.

Si la observación presentada por el oferente fue considerada válida para efectos de admisión de la experiencia combinada, o únicamente se reconoció su validez teórica sin que ello implique aceptación dentro del proceso evaluativo.

Esta aclaración resulta necesaria, dado que en la respuesta emitida la entidad reconoce que la solicitud del oferente es "válida", pero simultáneamente menciona limitaciones derivadas del

numeral sobre experiencia relacionada con el P.O., lo que genera ambigüedad en la interpretación práctica del requisito.

En consecuencia, solicitamos que se precise de manera explícita la forma en que se aplicarán las reglas de combinación de contratos para la acreditación de la experiencia exigida en la Actividad Secundaria 2, con el fin de evitar interpretaciones divergentes durante la evaluación.

RESPUESTA:

La entidad aclara al interesado, que la experiencia secundaria se puede acreditar así:

- **Un contrato que haga parte de la experiencia general, en este sentido, la matriz exige que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección"**
- **Si el oferente no cumple con esta condición, puede aportar un (1) contrato adicional a los máximos (6) requeridos dentro de la experiencia general, sin embargo, este no será tenido en cuenta dentro del limite exigido en cumplimiento de la experiencia general.**

6. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ALDAVA INGENIERÍA 10-10-2025- (17:38) – Diana Estefanía Parra Bohórquez**

*6.1 Se solicita a la Entidad la **publicación de la matriz de experiencia en infraestructura social y/o educativa**, la cual no se evidencia dentro de los documentos actualmente publicados en el proceso.*

RESPUESTA

Atentamente se informa que la matriz se publicó el día de hoy 14 de octubre de 2025, a través de la sección mensajes de la plataforma transaccional SECOP II

7. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO MIDGARD 10-10-2025- (17:25) – Mónica Daniela Lozano**

7.1 Se identifica una contradicción entre las disposiciones del pliego en relación con la acreditación de la experiencia mediante certificaciones suscritas por interventores de obra.

*La **Nota 10** remite al **numeral K**, el cual permite validar la experiencia con documentos señalados en el **numeral 3.5.5**, donde se indica que estos podrán estar suscritos por el **contratante, contratista o interventor**, según corresponda. (Pag 41 y Pag 47 Respectivamente) DOCUMENTO BASE DEF*
*No obstante, el **numeral 3.5.2 literal K** establece que "las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida". (Pag 42 y Pag 45 Respectivamente) DOCUMENTO BASE DEF*

*En consecuencia, se **solicita a la Entidad aclarar cuál disposición prevalece**, y confirmar si las **certificaciones emitidas por el interventor de obra son válidas o no para acreditar experiencia**, teniendo en cuenta que en la práctica la interventoría es quien avala la correcta ejecución de los contratos y sus respectivas actividades en los procesos de liquidación.*

RESPUESTA:

La entidad aclara al interesado, que no existe divergencia en los requerimientos establecidos en el documento base. En este sentido, de manera general se requiere las certificaciones respecto del emisor y del tipo de contrato, por lo tanto, tratándose de un contrato de obra, las certificaciones emitidas únicamente por el interventor, NO serán válidas para acreditarla experiencia aportada.

El presente documento se suscribe a los a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025

Vo.Bo GUSTAVO ENRIQUE CELY CAMARGO
Coordinador Administrativo
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial

Vo.Bo EFREN ALEJANDRO OJEDA
Profesional G10 Infraestructura y Logística
Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial

Elaboró: Laura Carolina Gómez Rodríguez.
Profesional Jurídico Gestión Contractual – Área Administrativa- Regional Boyacá

Elaboró: Nancy Johana Bohórquez.
Profesional Técnico Gestión Contractual – Área Administrativa-Regional Boyacá